REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. DEIA-RE- 022-21
De 15 **de** Noviembre **de 2021.**

Por la cual se resuelve la solicitud de retiro de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, del proyecto denominado **"PLANTA DE PREFABRICADOS PARA LA LÍNEA 3 DEL METRO DE PANAMÁ",** promovido por la sociedad **METRO DE PANAMÁ, S.A.**

La suscrita Ministra de Ambiente, encargada, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el dieciocho (18) de agosto de 2021, la sociedad **METRO DE PANAMÁ, S.A.,** persona jurídica, registrada de acuerdo al marco legal panameño, según folio No. 155590028 del Registro Público de Panamá, presentó a través de su Apoderado Especial, el señor **JUAN JESÚS CEDEÑO,** panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 7-107-699, solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, denominado: **"PLANTA DE PREFABRICADOS PARA LA LÍNEA 3 DEL METRO DE PANAMÁ",** elaborado bajo la responsabilidad de los Consultores Ambientales, los señores **ANA SANJUR, IVONE ACEVEDO** y **MARÍA RUBIO**, las antes señaladas personas naturales, debidamente inscritas mediante Resolución **IRC-012-09, IRC-076-2020** e **IRC-080-2020,** y la empresa **URS HOLDINGS, S.A.,** persona jurídica, inscrita a través de la Resolución **IAR-001-1998,** respectivamente (fs. 1-227);

Que mediante nota sin número, recibida el veintiséis (26) de octubre de 2021, paralelo al proceso de evaluación, la sociedad **METRO DE PANAMÁ, S.A.,** presentó solicitud de retiro del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto denominado **"PLANTA DE PREFABRICADOS PARA LA LÍNEA 3 DEL METRO DE PANAMÁ",** de la fase de evaluación y análisis que se surte ante la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental (fj. 305);

Que el peticionario, solicita, se proceda con la devolución de los siguientes documentos:

1. Solicitud de evaluación del proyecto "**PLANTA DE PREFABRICADOS PARA LA LÍNEA 3 DEL METRO DE PANAMÁ**".
2. Copia notariada de la cédula de identidad personal del Apoderado Especial.
3. Certificado de Registro Público del Metro de Panamá, S.A.
4. Copia de la Ley 109 de 25 de noviembre de 2013.
5. Copia de la Resolución No. MPSA-05-2019 de 21 de octubre de 2019.
6. Copia notariada de la cédula de identidad personal del Representante Legal del Metro de Panamá, S.A.
7. Copia notariada de la cédula de identidad personal de la señora Delia Palma.
8. Copia del contrato de arrendamiento No. PAM3-RENTAL-S-0010.
9. Copia notariada del pasaporte del señor KIM YUNG.
10. Copia de la cédula de identidad personal del señor Jorge García.
11. Copia del certificado de Registro Público de la finca No. 417764.
12. Copia del certificado de Registro Público de la finca No. 241331.
13. Copia del certificado de Registro Público de la finca No. 1181.
14. Copia del certificado de Registro Público de la sociedad VACA MONTE S.A.
15. Copia del certificado de Registro Público de la sociedad GRUPO GEA, S.A.
16. Copia de la nota No. MPSA-ADM-208-2021.
17. Copia de acuse de recibido de la nota No. MPSA-ADM-208-2021.
18. Copia de la nota No. 155-2021-Leg.
19. Copia del contrato No. MPSA-12-2020.
20. Copia del formulario No. 302-1, documento 3020000325364.
21. Certificado de Paz y Salvo de la empresa Metro de Panamá, S.A.

AOA

Que en tal sentido, resulta necesario traer a colación el contenido del artículo 69 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, que aprueba el Reglamento del Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental:

> ***"Artículo 69.*** *El retiro por parte del Promotor del Estudio de Impacto Ambiental, una vez iniciado su proceso de evaluación estará bajo su responsabilidad, y de presentarse nuevamente el mismo Estudio de Impacto Ambiental para nuevos trámites, tendrá que iniciar los términos correspondientes y asumir nuevamente los costos de evaluación.*
> ..."

Que toda vez que la norma especial, es decir, el Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009, no establece el procedimiento a seguir en cuanto al retiro, resulta oportuno citar el contenido del artículo 37 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000 "*Que aprueba el Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Administración, regula el Procedimiento Administrativo General y dicta disposiciones especiales*", el cual establece lo siguiente:

> ***"Artículo 37.*** *Esta Ley se aplica a todos los procesos administrativos que se surtan en cualquier dependencia estatal, sea de la administración central, descentralizada o local, incluyendo las empresas estatales, salvo que exista una norma o ley especial que regule un procedimiento para casos o materias específicas. En este último supuesto, si tales leyes especiales contienen lagunas sobre aspectos básicos o trámites importantes contemplados en la presente Ley, tales vacíos deberán superarse mediante la aplicación de las normas de esta Ley.*
> ..."

Que en tal sentido, el artículo 153 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000, señala que pondrán fin a los procesos, la resolución, *el desistimiento*, la transacción, el allanamiento a la pretensión, la renuncia al derecho y la declaratoria de caducidad;

Que el artículo 201, numeral 36 de la Ley 38 de 2000, señala que el desistimiento del proceso, es el acto de voluntad por medio del cual el solicitante expresa su intención de dar por terminado el proceso, sin que medie una decisión o Resolución de fondo respecto del derecho material invocado como fundamento de su petición. El desistimiento del proceso no afecta el derecho material que pudiere corresponder al peticionario;

Que una vez analizadas las disposiciones contenidas en la referida excerta legal, queda clara la intención del peticionario de dar por terminado el proceso, en el cual aún no existe una Resolución aprobando o rechazando el EsIA denominado **"PLANTA DE PREFABRICADOS PARA LA LÍNEA 3 DEL METRO DE PANAMÁ"**, por lo que este despacho considera viable la solicitud de retiro del proceso de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, promovido por la sociedad **METRO DE PANAMÁ, S.A.;**

Que el artículo 69 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009, además de permitir al promotor *desistir* y poner fin al proceso, permite a éste la posibilidad de retirar el estudio de impacto ambiental presentado para evaluar, lo cual nos lleva a la devolución de esta documentación;

Que nuestra norma de procedimiento especial, como ya se ha señalado, no establece un procedimiento para realizar dicha devolución o entrega de documentación, al igual que la Ley 38 de 2000, por lo que es necesario referirnos al contenido del artículo 202 de la Ley de Procedimiento General, la cual consagra:

> ***"Artículo 202.*** *Los vacíos del Libro Primero de esta Ley, serán llenados con las normas contenidas en el Libro Primero del Código Judicial.*
>
> *Las disposiciones del Libro Segundo de esta Ley serán aplicadas supletoriamente en los procedimientos administrativos especiales vigentes, en*

AOA

los términos previstos en el artículo 37. Los vacíos del procedimiento administrativo general dictado por la presente Ley se suplirán con las normas de procedimiento administrativo que regulen materias semejantes y, en su defecto, por las normas del Libro Segundo del Código Judicial, en cuanto sean compatibles con la naturaleza de los procedimientos administrativos.
..."

Que en esa vertiente de criterios, consideramos aplicable el contenido del artículo 530 del Código Judicial, el cual dispone que los documentos públicos o privados podrán desglosarse de los expedientes y entregarse a quien los haya presentado, una vez precluida la oportunidad para tacharlos de falsos o desestimada la tacha y estableciendo las reglas y/o mecanismos para ello, por lo que en el respectivo lugar del expediente se dejará, en transcripción o reproducción, copia autenticada del documento desglosado y constancia de quién recibió el original,

RESUELVE:

Artículo 1. ADMITIR el **RETIRO** de la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, del proyecto denominado **"PLANTA DE PREFABRICADOS PARA LA LÍNEA 3 DEL METRO DE PANAMÁ"**, promovido por la sociedad **METRO DE PANAMÁ, S.A.**

Artículo 2. ORDENAR la entrega del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, del proyecto denominado **"PLANTA DE PREFABRICADOS PARA LA LÍNEA 3 DEL METRO DE PANAMÁ"**, a la sociedad promotora **METRO DE PANAMÁ, S.A.,** quien deberá dejar una copia impresa y una copia digital del referido estudio.

Artículo 3. COMPULSAR copias autenticadas del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, del proyecto denominado **"PLANTA DE PREFABRICADOS PARA LA LÍNEA 3 DEL METRO DE PANAMÁ"** y los documentos públicos y privados aportados como parte integral de la documentación legal de dicho proyecto.

Artículo 4. NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a la sociedad **METRO DE PANAMÁ, S.A.**

Artículo 5. ADVERTIR a la sociedad que **METRO DE PANAMÁ, S.A.,** que contra la presente Resolución cabe Recurso de Reconsideración dentro de los ***cinco (5) días hábiles*** siguiente a su notificación.

Artículo 6. ORDENAR el archivo del presente proceso administrativo una vez quede debidamente ejecutoriada la presente Resolución.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 38 de 31 de julio de 2000, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la ciudad de Panamá, a los Quince (15) días, del mes de Noviembre de dos mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CINDY MONGE
Ministra de Ambiente, encargada.

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

YARELIS B. MIRANDA C.
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, encargada.

AOA

REPÚBLICA DE PANAMÁ | MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

NOTIFICADO PERSONALMENTE

De Resolución-DEIA-RE-022-2021

Fecha: 17/11/2021 Hora: 1:42 pm

Notificador: Saymis Alonzo

Notificado: _____

7107699

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE

HOJA DE TRAMITE

Fecha : 12 de noviembre de 2021

Para : Desp. Ministra Encargada

De: Secretaría General

Pláceme atender su petición

De acuerdo

☐ URGENTE

☐ Dar su aprobación
☐ Dar su Opinión
☐ Discutir conmigo
☐ Dar Instrucciones

☐ Resolver
☐ Informarse
☐ Encargarse
☐ Investigar

☐ Procede
☐ Revisar
☐ Devolver
☐ Archivar

Por este medio remitimos para su consideración y firma, Resolución por la cual se resuelve la solicitud de retiro de evaluación del Estudio de Impacto Ambienta, categoría II, del proyecto denominado "PLANTA DE PREFABRICADOS PARA LA LÍNEA 3 DEL METRO DE PANAMÁ"; y su expediente (2 tomos y 1 de copia autenticada).

Adjunto: lo indicado.

AGA/rse

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
RECIBIDO
Por: Sayuys
Fecha: 15/11/2021
Hora: 10:10 am

MINISTERIO DE AMBIENTE
RECIBIDO
POR:
FECHA: 12-11-2021 p.m.
DESPACHO DEL MINISTRO

MEMO No-DEIA-460-2021

Para: **CINDY MONGE.**
Ministra de Ambiente, encargada.

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

De: **YARELIS B. MIRANDA C.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

Asunto: **RETIRO DE ESTUDIO – EXP. NO. DEIA-II-F-082-2021**

Fecha: 12 de noviembre de 2021.

Por este medio, remito la Resolución que resuelve la solicitud de retiro del proceso de evaluación y análisis del proyecto denominado: **PLANTA DE PREFABRICADOS PARA LA LÍNEA 3 DEL METRO DE PANAMÁ,** promovido por la sociedad **METRO DE PANAMÁ, S.A.,** para su consideración y firma.

Sin otro particular, nos suscribimos, atentamente,

YMC/ab
Adjunto expediente No. DEIA-II-F-082-2021 (306 fojas)
Tomo I: 1-201
Tomo II: 202-306

20 NOV 12 10:10AM
MIN. DE AMBIENTE
SECRETARIA GENERAL

C-21-37194

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE

HOJA DE TRAMITE

Fecha : 12/NOVIEMBRE/2021

Para : SECRETARÍA GENERAL

De: DEIA

Pláceme atender su petición

De acuerdo

☐ URGENTE

☐ Dar su aprobación	☐ Resolver	☑ Procede
☐ Dar su Opinión	☑ Informarse	☑ Revisar
☐ Discutir conmigo	☑ Encargarse	☐ Devolver
☐ Dar Instrucciones	☐ Investigar	☐ Archivar

Por este medio, remito, para revisión y consideración, de la señora Ministra, la resolución que resuelve la solicitud de retiro del proyecto denominado PLANTA DE PREFABRICADOS PARA LA LÍNEA 3 DEL METRO DE PANAMÁ.

Adjunto expediente No. DEIA-II-F-082-2021 (306 fojas)
Tomo I: 1-201
Tomo II: 202-306

YMC//ad

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

htesia

R

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE

HOJA DE TRAMITE

Fecha : 11/11/2021

Para : Asesoras Legales de DEIA

De: DEEIA

Pláceme atender su petición

De acuerdo

☐ URGENTE

☐ Dar su aprobación	☐ Resolver	☐ Procede
☐ Dar su Opinión	☐ Informarse	☐ Revisar
☐ Discutir conmigo	☑ Encargarse	☐ Devolver
☐ Dar Instrucciones	☐ Investigar	☐ Archivar

Por este medio, remitimos expediente DEIA-II-F-082-2021, el cual consta de II Tomos con un total de 306 fojas (TOMO I: 1-200 fojas y TOMO 2: 201-306 fojas), correspondiente al EsIA categoría II del proyecto denominado: "PLANTA DE PREFABRICADOS PARA LA LÍNEA 3 DEL METRO DE PANAMÁ", cuyo promotor es METRO DE PANAMÁ, S.A., el mismo contiene nota de solicitud de retiro del EsIA.

Atentamente,

Amalia Castillero
Jefa del Departamento de Evaluación

ACP/lf/ro

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

12:04 pm
11/11/2021